



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 126-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 ABR 2022

de diciembre del 2021, para la emisión del acto resolutivo respectivo, dado que dicho pago corresponde a un ejercicio fenecido y por encontrarse vigente la Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH denominada Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyo Alimentario a favor de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 200-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; cuyo sustento adjunta en 51 folios;

Que, con Memorando N° 226-222-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de marzo del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de deuda vía crédito devengado para el apoyo alimentario correspondiente al ejercicio fiscal fenecido diciembre de 2021, por encontrarse vigente la Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH; conforme a los documentos fuentes que sustentan dicha emisión anexados en 52 folios;

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2021, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, el Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; de otro lado se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a las normas establecidas por la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley General del Sistema





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 126-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 ABR 2022

VISTO:

El Memorando N° 226 y 231-222-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 043 y 054-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Oficio N° 112-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, Informe N° 041-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Oficio N° 0009-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Sentencia Exp. N° 941-2010-0-0501-JR-DC-01, Informe N° 116 y 135-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 018 y 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Remun., Informe N° 010-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT-RT-CDRG e Informe N° 103-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 0018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Remun., de fecha 18 de febrero del 2022, la Responsable de Remuneraciones remite al Jefe de la Unidad de Personal la Planilla para Otorgamiento del Apoyo Alimentario del Saldo Pendiente del mes de diciembre del 2021, ascendiendo el importe total de S/. 24,350.00 Soles, conforme a la Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 177-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, mediante Informe N° 116-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 23 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal solicita al Director de Administración Certificación Presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el pago de otorgamiento del Apoyo Alimentario correspondiente al mes de Diciembre del 2021, ascendiendo al importe total de S/. 24,350.00 Soles de acuerdo a la directiva precitada en el párrafo anterior;

Que, el Responsable de Presupuesto Público de la Dirección de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 041-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM de fecha 08 de marzo del 2022, se dirige al Director de Planificación y Presupuesto, sobre la asignación presupuestal para el pago de apoyo alimentario del mes de diciembre del 2021; le manifiesta, que efectuado la revisión del expediente derivado al área de Presupuesto, observa que no se ha adjuntado la resolución de reconocimiento de crédito devengado correspondiente a ejercicio fiscal 2021, motivo que devuelve los actuados a efectos de que se derive a la Dirección de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo, luego del cual se efectuará su posterior programación de recursos respectivos en la fuente de financiamiento que se disponga de recursos disponibles para su ejecución respectiva;

Que, con Informe N° 103-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 25 de marzo del 2022, el Director de Administración remite al Titular de la Entidad los actuados sobre el pago de otorgamiento de apoyo alimentario, correspondiente al mes





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 126-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 ABR 2022

Nacional de Presupuesto 28411 su modificatoria por Ley Nº 28500 y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de S/. 24,350 Soles (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) correspondiente al Ejercicio Presupuestal Diciembre-2021, vía Créditos Devengados, a favor de los servidores, directivos y funcionarios públicos; por concepto de Pago de Otorgamiento de Apoyo Alimentario; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de pago de la presente deuda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, al SITCA, SITAD, e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Carhuamán
Director Regional